

Bases del llamado Presupuesto Participativo “Costeando Ideas”
Municipios de Ciudad de la Costa, Salinas, Atlántida,
Parque del Plata Las Toscas y La Floresta.
VII Edición, 2026.

Objetivo General

Construir “gobernanza local” creando nuevos canales y ámbitos de participación ciudadana, que apunten a la interacción de los diversos actores locales en el diseño, gestión y evaluación de proyectos, así como en la toma de decisiones directa sobre un porcentaje del presupuesto de cada uno de los municipios participantes.

Objetivos Específicos

- * Impulsar el desarrollo de propuestas en los espacios públicos de la zona, que contribuyan a una mejora en la calidad de vida de la comunidad, generando un sentido de apropiación y pertenencia desde un enfoque de identidad local.
- * Impulsar el desarrollo de organizaciones sociales sin fines de lucro, colaborando a la evolución de la obra social que desarrollan.
- * Favorecer la realización de proyectos socio-culturales y/o socio-deportivos en los diferentes municipios que contribuyan al desarrollo local desde una perspectiva integral e integradora.
- * Fortalecer el capital social local, impulsando el trabajo en red desde los territorios y fomentando la participación en el diseño y en la toma de decisiones de las iniciativas locales.

Tipo de propuestas para la presente edición.

- * Espacios públicos: creación, desarrollo, mejora, re-acondicionamiento y/o transformación de espacios públicos existentes tales como plazas, parques, espacios deportivos, culturales o sociales, circuitos de la memoria, entre otros.
- * Apoyo a organizaciones sociales: desarrollo de infraestructuras, acondicionamientos de espacios existentes, promoción de actividades, realización de eventos, etc.
- * Socio-culturales: iniciativas destinadas a fomentar el arte y la cultura local en base comunitaria. Cursos de artes, infraestructura cultural, crear una fiesta, etc.
- * Socio-deportivos: fomento del deporte o disciplinas específicas que incentiven a la población a desarrollar prácticas deportivas y estilos de vida saludables. Estaciones saludables, cancha de bochas, infraestructura deportiva, campeonato o torneos, etc.

Financiación

Se financiará un proyectos por municipio hasta \$U 400.000

En caso de que la propuesta ganadora no utilice la totalidad del fondo asignado, el remanente podrá ser adjudicado a la siguiente propuesta más votada, respetando el orden de prelación surgido de la votación ciudadana, siempre que cumpla con los requisitos de viabilidad técnica y presupuestal. La reasignación deberá disponerse mediante resolución fundada del Concejo Municipal y realizarse dentro del mismo ejercicio presupuestal correspondiente.

El apoyo otorgado por el presupuesto municipal podrá ser utilizado para:

- Materiales de construcción.
- Artículos de papelería.
- Equipamiento deportivo/recreativo.
- Gastos en transporte y/o alimentación.
- Contratación de recursos humanos (hasta un máximo de 10% del monto cotizado).
- Contratación de servicios (maquinaria vial, catering, audio y luces, etc.).
- Promoción de evento.
- Equipos musicales.
- Alquiler de salas para eventos.
- Todo aquello que se pueda justificar dentro del marco del proyecto presentado y en consonancia con los criterios que se expresan en estas bases.

La ejecución de gastos no previstos en el listado ofrecido dependerá exclusivamente de la autorización del Concejo Municipal vinculado. Todos los gastos realizados en el proyecto deberán ser rendidos mediante factura oficial, los proveedores deben estar inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) y el estado del proveedor debe ser ACTIVO, de manera excluyente, de lo contrario los gastos no podrán ser proyectados.

Asimismo, si el proyecto implica la construcción o refacción edilicia se deberá asumir el costo de las Leyes Sociales e Inscripciones correspondientes, lo cual debe ser considerado al momento de presupuestar la propuesta.

¿Quiénes pueden postular una idea?

Las propuestas deberán ser postuladas por colectivos formales y/o no formales (no se aceptarán propuestas individuales), tales como organizaciones sociales, grupalidades de artísticas o de vecinos, clubes deportivos, comisiones de fomento, comisiones vecinales, gremios, sindicatos u otros colectivos, donde cinco integrantes, como mínimo, se harán responsables de la propuesta, oficiando de REFERENTES de la idea e indicando quien de los cinco será el contacto.

Podrán integrar los colectivos postulantes únicamente personas mayores de 14 años y residentes en el municipio al que postula la propuesta.

Cada colectivo podrá presentar solo una propuestas que considere adecuadas, enmarcadas en esta convocatoria, únicamente en su municipio.

No podrán postular propuestas los colectivos que fueron ganadores en la edición anterior (2025), ni sus referentes.

¿Cómo se postula una idea?

La postulación de una idea se realizará a través del llenado del formulario correspondiente al *“Costeando Ideas VII Edición 2026”*, el cual podrá descargar de la web o solicitarlo en el municipio en el que reside.

El Formulario puede ser entregado por dos vías:

- 1) en sobre cerrado en el municipio donde se propone realizar el proyecto, identificando claramente qué es un proyecto para el *“Costeando Ideas VII Edición 2026”*
- 2) o enviar el proyecto en formato digital al correo presupuestos.participativos@imcanelones.gub.uy identificando claramente en el asunto del mail a qué municipio se postula.

En caso de tener dudas o dificultades para postular una propuesta, el colectivo podrá solicitar acompañamiento por parte de un (1) referente, solicitándolo vía correo presupuestos.participativos@imcanelones.gub.uy, indicando el municipio al cual quieren postular una idea; se le asignará un funcionario quien colaborará con el armado y llenado del formulario de la propuesta.

¿Es posible complementar la propuesta con otros aportes?

El colectivo postulante podrá complementar la propuesta con aportes de terceros (dinero, insumos, materiales, maquinaria, mano de obra u otros) necesarias para la realización de la *“idea”*. En este caso, dichos aportes deberán acreditarse mediante **“carta compromiso”** firmada por la entidad aportante, se adjunta a la postulación, en la cual se tiene que detallar el tipo de aporte, su cuantificación o valor estimativo y las condiciones de disponibilidad, en el caso de ser beneficiario.

Estos aportes tendrán carácter voluntario y no generarán obligaciones económicas ni contractuales para el Municipio.

Ejemplo: empresa constructora “X” aporta la mano de obra y permisos de construcción para una reforma en los “vestuarios del Baby” ubicado en tal lugar.

Preselección

Se conformará una mesa de análisis para cada Municipio, con al menos dos representantes de cada Concejo Municipal más distintos técnicos de la Intendencia. Quienes evaluarán la viabilidad técnica de las propuestas enfatizando los aspectos económicos, constructivos, sociales, culturales, deportivos y ambientales de cada proyecto. Se deberá garantizar la sostenibilidad de las propuestas más allá de la ejecución del presupuesto, considerando concretamente el alcance de las acciones una vez finalizado el proyecto.

Se preseleccionará solo una propuesta por colectivo.

Es preciso considerar que se preseleccionarán únicamente propuestas que se ajusten al presupuesto previsto de manera excluyente.

Reformulación de propuestas.

Se convocarán a los colectivos postulantes, que sus ideas no hayan sido evaluadas positivamente por diversas razones. Presentándole una devolución de la propuesta del porque no se ajustó al presente llamado. En el caso que exista la posibilidad de poder generar ajustes y/o cambios que permitieran cumplir con las bases. Se acordara unos días (no más de 5 días) con el Concejo Municipal para la reformulación o ajuste, a partir del momento de ser notificado de la devolución.

Con la presentación (nuevamente) de la propuesta incorporando o levantando las observaciones a partir de la re-formulación o ajustes sugeridos, quedaría la propuesta preseleccionada, pasando a la siguiente instancia.

Presentación pública de los proyectos.

Los postulantes de los proyectos tendrán un acompañamiento para elaborar una serie de herramientas comunicacionales para hacer la presentación publica.

El municipio organizara una instancia para presentar a la comunidad las distintas propuestas en una instancia pública. Cada proyecto tendrá un tiempo determinado para contar su idea, pudiendo utilizar apoyos audiovisuales, permitiendo despejar dudas, abriendo la campaña para captar los votos de los vecinos.

Votación digital

Las propuestas preseleccionadas serán sometidas a votación ciudadana, la cual será a través de la plataforma decide.canelones.gub.uy la cual podrá hacerlo con cualquier dispositivo electrónico con acceso a internet (celular, tablet y/o PC).

La plataforma solicita registrarse en la misma, si ya voto en las ediciones anteriores no tiene que volver a registrarse.

También podrán votar en una “urna digital” ubicada en el municipio, tan solo debe dirigirse al municipio con cedula en mano y la voluntad de participar. Ahí se lo registrara y podrá votar por la propuesta que decida apoyar. Si voto por este mecanismo en ediciones anteriores deberá dirigirse al municipio con cedula en mano y se lo habilitara nuevamente ha votar; o suministra un mail personal y se le asocia la Cedula de Identidad y pasa a ser usuario de la plataforma decide.canelones.gub.uy

Los habilitados a votar son las y los residentes de cada municipio mayores de 14 años.

Podrán votar por una única propuesta a realizarse en su municipio.

En caso de tener dudas o dificultades para votar digitalmente puede dirigirse a su municipio y se le resolverá la dificultad pudiendo votar en el momento. O nos enviá mail a canelones.decide@imcanelones.gub.uy y de manera remota asesoramos y/o resolvemos la dificultad para que realice su voto.

Ajuste de los proyectos seleccionados e implementación.

Los proyectos seleccionados a través de la votación digital y pública pasarán a una etapa de ajuste, donde se evaluará al detalle el presupuesto en una mesa de trabajo integrada

por el colectivo ganador, el municipio y los técnicos departamentales que tengan que actuar específicamente en función de la propuesta. Este ámbito es quien definirá el presupuesto final de la propuesta, los plazos de ejecución y detalles de implementación de la misma.

En los casos que el proyecto beneficiario implique la construcción, remodelación o reforma, ampliación, etc., de un espacio físico que no es del dominio público (privado), en este caso deberá adjuntarse autorización expresa del titular del inmueble, garantizando el uso comunitario del espacio por un plazo mínimo de 10 años. Siendo responsabilidad del beneficiario la realización de los trámites correspondientes antes las instituciones competentes, pudiendo incorporar los costes de los trámites u obligaciones a pagar al total del proyecto. En el caso que se cubran los costes con otros aportes (no municipales) queda a completa responsabilidad de los beneficiarios el cumplimiento de las normativas vigentes. En este extremo, el Municipio solo pagará materiales o compra de servicios.

Se ejecutará el proyecto a través de una modalidad de trabajo en conjunto, donde el municipio se encargará de las compras y/o contrataciones y el colectivo postulante de la fuerza de trabajo voluntaria necesaria para su concreción y coordinaciones de existir otras contrapartidas que puedan ser aportadas.

En ningún caso se transferirá, ni depositará el dinero del Presupuesto Participativo *Costeando Ideas VI Edición 2026* en una cuenta particular, sino que, el municipio es el ejecutor de la totalidad de los gastos.

Rendición

La mesa de trabajo encargada de la presupuestación y ejecución del proyecto, elaborará y presentará al Concejo Municipal la rendición financiera correspondiente al presupuesto asignado y a los gastos ejecutados.

Presentación de los proyectos finalizados

En cada municipio se realizará una jornada de presentación pública de los proyectos finalizados y sus resultados a modo de cierre y evaluación colectiva del proyecto.

Resguardo Jurídico

Artículo 1- Naturaleza jurídica del Presupuesto Participativo Municipal

* El Presupuesto Participativo Municipal constituye un mecanismo de participación ciudadana y asignación presupuestal de carácter discrecional, enmarcado en las competencias propias del Gobierno Departamental y los Municipios, y no configura procedimiento licitatorio, contratación administrativa ni relación contractual de especie alguna.

* La sola presentación de propuestas, su admisión, preselección o eventual selección en cualquiera de las etapas del proceso no genera derecho subjetivo, expectativa legítima indemnizable, relación jurídica contractual ni obligación de asignación efectiva de recursos a favor de los postulantes.

* La asignación y ejecución de recursos estará en todo caso supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestal, a la aprobación de los actos administrativos correspondientes y al cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases.

* La Intendencia y/o el Municipio se reservan la potestad de suspender, modificar, reprogramar o dejar sin efecto total o parcialmente el llamado, por razones fundadas de interés general, oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a reclamo, compensación o indemnización de naturaleza alguna.

* El presente proceso no constituye compromiso de gasto hasta tanto se dicte el acto administrativo específico que disponga la afectación presupuestal correspondiente.

Artículo 2- Responsabilidad del Colectivo Beneficiario

* El colectivo beneficiario será el único responsable por la organización, coordinación y ejecución material de las actividades necesarias para la implementación del proyecto aprobado, incluyendo la participación de personas voluntarias o colaboradoras.

* La Intendencia y el Municipio no asumirán carácter de empleador, contratante ni responsable civil respecto de las personas que participen en la ejecución del proyecto bajo la órbita del colectivo, cualquiera sea su modalidad de vinculación.

* El colectivo deberá adoptar todas las medidas de seguridad, prevención y protección necesarias para resguardar la integridad física de las personas intervinientes y de terceros, de conformidad con la normativa vigente aplicable a la actividad desarrollada.

* El colectivo será responsable por los daños personales o materiales que pudieran ocasionarse a terceros durante la ejecución del proyecto, cuando los mismos sean consecuencia de acciones u omisiones imputables al colectivo, sus integrantes, voluntarios, colaboradores o contrataciones gestionadas en su ámbito.

* En los casos en que el proyecto implique intervención en inmuebles de dominio privado, será de exclusiva responsabilidad del colectivo beneficiario:

- Obtener previamente todas las autorizaciones, permisos y habilitaciones requeridas por la normativa vigente.

- Cumplir con las disposiciones municipales, departamentales y nacionales aplicables.

- Asumir los costos asociados a tales trámites, salvo disposición expresa en contrario aprobada en el marco del proyecto.

* La Intendencia se reserva la potestad de suspender la ejecución del proyecto cuando verifique incumplimientos normativos, riesgos para la seguridad de las personas o situaciones que puedan generar responsabilidad para la Administración.

* Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones y contrataciones financiadas con fondos del Presupuesto Participativo serán realizadas exclusivamente por la Administración conforme a la normativa vigente.

Artículo 3- Ejecución financiera y contratación.

- * Las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios necesarias para la ejecución de los proyectos seleccionados serán realizadas exclusivamente por el Municipio, en ejercicio de sus competencias y de conformidad con la normativa vigente en materia de administración financiera y contratación pública.
- * A tales efectos, toda erogación se sujetará a los procedimientos previstos en el régimen aplicable, incluyendo la verificación de disponibilidad presupuestal, registración contable, cumplimiento de los requisitos de inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y demás exigencias legales o reglamentarias.
- * Los colectivos beneficiarios podrán sugerir proveedores y adjuntar presupuestos o cotizaciones en la etapa de formulación o ajuste del proyecto. Tales sugerencias no tendrán carácter vinculante para la Administración.
- * La selección final del proveedor, la determinación del procedimiento de compra aplicable y la emisión de la orden de compra o contratación corresponderán exclusivamente a la Administración, quien evaluará criterios de legalidad, razonabilidad del precio, oportunidad y conveniencia.
- * En ningún caso los colectivos beneficiarios estarán facultados para contratar, comprometer gasto público, emitir órdenes de compra ni asumir obligaciones en nombre de la Intendencia o del Municipio.

Artículo 4 – Transparencia y prevención de conflictos de interés.

- * Los colectivos postulantes y sus referentes, deberán actuar con transparencia y buena fe, absteniéndose de participar en situaciones que puedan configurar conflicto de intereses real, potencial o aparente.
- * Se entenderá que existe conflicto de intereses cuando un integrante del colectivo, directa o indirectamente, tenga interés económico, vínculo societario, laboral o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con proveedores, contratistas o personas que puedan resultar beneficiadas económicamente en el marco del proyecto.
- * No podrán resultar proveedores en el marco del proyecto:
 - Los integrantes del colectivo beneficiario.
 - Personas jurídicas en las que éstos tengan participación o interés económico.
 - Funcionarios intervinientes en el proceso, ni sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- * Los colectivos deberán presentar, al momento de la postulación o previo a la etapa de ejecución, una declaración jurada manifestando la inexistencia de conflictos de interés en relación con los proveedores sugeridos o con las contrataciones vinculadas al proyecto. La omisión o falsedad podrá dar lugar a la exclusión del proyecto o revocación del beneficiario.

Artículo 5- Tratamiento de datos personales

* Los datos personales recabados en el marco del Presupuesto Participativo serán tratados por la Intendencia y/o el Municipio exclusivamente para la gestión del presente llamado, la verificación de requisitos, la participación en la votación y la ejecución de los proyectos seleccionados.

* El tratamiento de la información se realizará de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, garantizando su confidencialidad, integridad y uso adecuado.

* Se tomarán las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento acceso no autorizado por parte de terceros que los puedan utilizar para finalidades distintas o incompatibles para las que han sido solicitados al titular.

* Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización y supresión ante la Intendencia, en los términos previstos por la normativa aplicable.

Artículo 6- Titularidad y destino de los bienes

* Los bienes muebles adquiridos y las obras o mejoras realizadas en bienes de dominio público o de dominio privado departamental con fondos del Presupuesto Participativo serán de propiedad del Municipio y/o de la Intendencia, incorporándose a su patrimonio.

* Cuando el proyecto implique intervenciones en inmuebles de dominio privado de terceros, las mejoras realizadas no generarán derecho de propiedad, compensación ni indemnización a favor del colectivo ni del titular del inmueble, debiendo destinarse al uso comunitario previsto en el proyecto aprobado.

* En caso de disolución del colectivo o cambio de destino del inmueble intervenido, la Administración podrá disponer medidas necesarias para asegurar el uso comunitario o la reasignación de los bienes financiados.

Artículo 7- Reprogramación por razones excepcionales

* La Intendencia podrá suspender, reprogramar o modificar total o parcialmente el cronograma de ejecución del Presupuesto Participativo cuando medien razones sanitarias, climáticas, presupuestales o cualquier otra circunstancia de fuerza mayor o interés general debidamente fundada.

* Las decisiones adoptadas en tales casos no generarán derecho a indemnización, compensación ni reclamo alguno por parte de los colectivos participantes.

* En caso de suspensión prolongada, la Administración podrá disponer la readecuación, postergación o cancelación del proyecto, priorizando el interés general y la disponibilidad presupuestal.